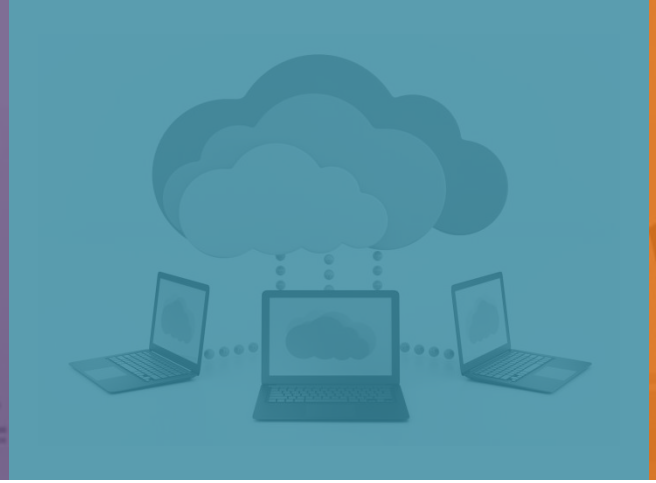

Orígenes, antecedentes y modelos de regulación del Derecho a la Protección de Datos Personales.

itei
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

DERECHOS HUMANOS

El principal antecedente histórico de la protección de datos personales es el surgimiento de los derechos humanos

Producto de un largo e histórico discurrimiento sobre lo que es el hombre, y relacionando este concepto con una serie de valores como: la justicia, la libertad y la dignidad

Matrimonio del sistema de Hobbes y de la escuela de derecho natural

Factores entretejidos

- Las luchas sociales de la humanidad para reclamar lo que hoy conocemos como derechos humanos.

- Las ideas filosóficas, políticas, morales, jurídicas, religiosas, racionales o ecológicas que defienden la libertad, igualdad, dignidad.

- Las normas jurídicas que contienen los valores superiores, antes mencionados, que empiezan a producirse con el advenimiento de la modernidad y se expresan primeramente en Declaraciones como las norteamericanas y francesas del siglo xviii, luego adquieren su proceso de constitucionalización en las Cartas Políticas de los Estados-naciones, como “derechos fundamentales”

IUSNATURALISMO GRIEGO

ESCOLÁSTICA DE LA EDAD MEDIA

CARTAS MAGNAS, PETICIONES DE DERECHO, DECLARACIONES DE FRANCIA Y EE.UU.

IDENTIFICACIÓN DE LA INTIMIDAD COMO UN DERECHO DE LA PERSONALIDAD

Iusnaturalismo Aristotélico

Lo igual en todo momento en todo lugar

¿Qué es lo natural?

Historia

Cita de Platón a Hippias

Diogénes de Sínope

Cicerón

Santo Tomás de Aquino

Francisco Suarez

Francisco de Vittoria

Mínimos necesarios como: igualdad, libertad, vida civil, política y paz, a los que todos y cada hombre tienen derecho por su naturaleza racional. Para así, poco a poco, desteologizarse y desembocar durante la ilustración en las doctrinas liberales que dieron origen al Estado moderno.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

CARTAS MAGNAS Y PETICIONES DE DERECHO INGLESAS

I. Juan I de Inglaterra asume en 1199

II. Juan I de Inglaterra vs Felipe Augusto II de Francia

III. Excesivo cobro de impuestas = Guerra Civil 1215

IV. Firma de la Carta Magna

V. 1620 Carlos I de Inglaterra

VI. Peticion de Derecho 1628

VII. Disolución del Parlamento en 1629

VIII. Periodo tiránico

IX. Revolución – República de Cromwell – Carlos II

X. 1679 Habeas corpus

XI. Bill of Rights 1689

La ilustración

Las ideas reformistas de Martín Lutero y Juan Calvino comenzaron a tener eco en distintas latitudes

Tomhas Hobbes y John Locke son ambos iusnaturalistas influenciados por el pensamiento reformista

Esta época marcaría el advenimiento del hombre como individuo y un pensamiento universal del hombre

Se culmina con la idea de los derechos del hombre

Estas ideas son llevadas a los Estados Unidos y son base para la declaración de derechos

Virginia 13 de Junio 1776

4 de Julio

Hombres libres que reconocían al Rey

Desconocían la Autoridad del Parlamento

Declaración de Independencia de los EE.UU.

(…) ciertamente, al constituir nuestras diversas formas de gobierno, adoptamos un rey común [...] pero [...] la sumisión a su Parlamento no figuraba en absoluto en nuestra Constitución, ni jamás se pensó en ello

Constitución de 1787

Carta de Derechos de 1791

Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano

Jellynek afirmaba que prácticamente toda la declaración se encontraba inspirada por la declaración de derechos de EE.UU.

Boutmy

La inspiración original se encuentra en los documentos ingleses previos la declaración de derechos de los Estados Unidos de América y la atmosfera que los trabajos de Locke, Montesquieu, Voltaire y Rousseau

Bases mínimas Estado Moderno

Garantía de Derechos

División de Poderes

- Ejecutivo
- Legislativo

Judiciary Act de 1789 y 1801

Una ley que contradice a la constitución es nula; y que los tribunales, así como otros departamentos, están obligados por ese instrumento

Identificación de la Intimidad como un derecho de la Intimidad

The right to provacy de Warren y Brandeis

Descanso

Principales antecedentes PDP

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Relativo a los Derechos Civiles de 1966
- Convención Americana de 1969
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Hesse
- Ley Federal de Protección de Datos Personales de 1977
- Convenio 108 de 1980
- Directiva 95/46/CE

Declaraciones, pactos y convenciones

DUDH Artículo 12	Pacto 1966 Artículo 17	Convención 1969 Artículo 11
Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.	1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques	2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Descanso

Convenio 108

- El Convenio 108 es un tratado internacional adoptado por el Consejo de Europa en 1981 que se refiere a la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal
- El Convenio 108 establece principios básicos para el tratamiento de datos personales, incluyendo la recopilación y el uso de datos, la seguridad de los datos y los derechos de los individuos en relación con sus datos personales. También establece la obligación de los Estados miembros de establecer un marco legal para la protección de los derechos de privacidad y datos de las personas.
- El Convenio 108 ha sido ratificado por 55 Estados miembros del Consejo de Europa y sigue siendo un importante punto de referencia para la protección de datos personales en Europa y en todo el mundo.

108+

El Convenio 108+ es una actualización del Convenio 108 original, adoptado por el Consejo de Europa en 2018. Se refiere a la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos personales y se considera una modernización del Convenio original de 1981.

El Convenio 108+ amplía y actualiza las disposiciones del Convenio original para abordar los desafíos actuales relacionados con el procesamiento de datos personales, como la globalización, el aumento del uso de tecnologías digitales y la necesidad de protección de datos transfronteriza. Además, el Convenio 108+ establece un marco claro para la cooperación y el intercambio de datos entre los países signatarios.

Entre los cambios más importantes introducidos por el Convenio 108+ se encuentran la definición de nuevas categorías de datos personales, como los datos biométricos y genéticos, y la inclusión de nuevos derechos de los individuos, como el derecho al olvido y el derecho a la portabilidad de los datos.

Ambos convenios establecen principios básicos para la protección de los datos personales de las personas y garantizan que el procesamiento de estos datos se realice de manera justa y transparente

Estándares claros y consistentes: Establecen un marco legal claro para la protección de los datos personales y un conjunto de estándares comunes para su procesamiento. Esto facilita la cooperación entre países y garantiza una protección uniforme de los datos personales en toda Europa y en otros lugares.

Ventajas

Derechos de los individuos: Ambos convenios garantizan una serie de derechos para los individuos, como el derecho a acceder a sus datos personales y a rectificarlos si son inexactos, incompletos o desactualizados. También establecen el derecho de los individuos a objetar el procesamiento de sus datos personales y a solicitar su eliminación.

Adaptación a los cambios tecnológicos: El Convenio 108+ en particular, actualiza y amplía el Convenio 108 original para abordar los desafíos actuales relacionados con el procesamiento de datos personales, incluyendo el aumento del uso de tecnologías digitales y la necesidad de protección de datos transfronteriza. Esto asegura que el marco legal siga siendo relevante y efectivo en un mundo en constante evolución.

¡GRACIAS!